

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
 Directora General

AÑO LXII N° 5161

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Julio de 2017.-

LEYES

LEY N° 3541

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

RUTA ESCÉNICA “DE LA SOBERANÍA NACIONAL EN LA SENDA DEL HUEMUL” A LA RUTA PROVINCIAL N° 41

Artículo 1.- DECLÁRASE como Ruta Escénica “De la Soberanía Nacional en la Senda del Huemul” a la Ruta Provincial N° 41, en el tramo que une la localidad de El Chaltén con el margen Sur del Lago del Desierto, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan y que inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0630

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se **DECLARA** como Ruta Escénica “De la Soberanía Nacional en la Senda del Huemul” a la Ruta Provincial N° 41, en el tramo que une la localidad de El Chaltén con el margen Sur del Lago del Desierto, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan y que inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la Ley sancionada de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 596/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3541 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **DECLARA** como Ruta Escénica “De la Soberanía Nacional en la Senda del Huemul” a la

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

Ruta Provincial N° 41, en el tramo que une la localidad de El Chaltén con el margen Sur del Lago del Desierto, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan y que inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

LEY N° 3542

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

RÉGIMEN UNIFICADO CONSTRUCTIVO PARA OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 1.- DISPÓNESE en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, la implementación de los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) aplicable tanto para las obras públicas como privadas aprobados mediante Resolución 247/2012 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2.- Tendrá vigencia automática toda actualización y/o modificación que sobre los Reglamentos del Centro de Investigación del CIRSOC se practique, o normativa que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Para las construcciones que no hayan sido proyectadas y ejecutadas en un todo de acuerdo a los Reglamentos, con aprobación vigente a partir del 1 de enero de 2.013, se evaluará el grado de vulnerabilidad de las mismas, a fin de ejecutar las modificaciones necesarias que se adapten a la normativa vigente.

Artículo 4.- INCORPÓRASE en la redacción de todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Procedimiento de Cálculo Estructural, la obligatoriedad de aplicación de los Reglamentos vigentes del CIRSOC.

Artículo 5.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y sus correspondientes a nivel

Municipal, las cuales deberán readecuar sus códigos y normativas de edificación de acuerdo a lo estipulado en la presente ley con la debida participación del Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura creado mediante Ley 272 y sus modificatorias, como órgano técnico profesional entendido en la materia y Secretaría Regional del CIRSOC.

Artículo 6.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir a los alcances de la presente ley.

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0631

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DISPONE** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, la implementación de los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) aplicable tanto para las obras públicas como privadas aprobados mediante Resolución N° 247/12, de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 597/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3542 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **DISPONE** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, la implementación de los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) aplicable tanto para las obras públicas como privadas aprobados mediante Resolución N° 247/12, de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini